

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

ACUERDO DE CONCEJO N° 084-2022-CM/MPH-M

Matucana, 20 de Mayo de 2022.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI-MATUCANA.

VISTO:

El Informe N° 030-2022/GAT-MPH-M, de fecha 06/05/2022, de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 234-2022/GAJ-MPH-M, de fecha 11/05/2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 331-2022-GM-MPH-M, de fecha 12/05/2022, de la Gerencia Municipal, la cual solicita que se incluya como punto de agenda de la Sesión de Consejo de la fecha para que se **"Apruebe la Ordenanza Municipal que Regula el Procedimiento de Instalación y Desinstalación de Propaganda Electoral de la Municipalidad Provincial de Huarochirí - Matucana"** y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que prescribe que la autonomía de las municipalidades establecidas en la Constitución, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al numeral 8) y 9) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de la Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos" y "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley";

Que, el artículo 40° de la acotada Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades contempla que las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa (.....);

Que, visto el artículo 73° de la Ley 27972, establece que "las competencias y funciones específicas de los gobiernos locales, entre otros, en materia de organización del espacio físico, acondicionamiento territorial y seguridad ciudadana. Asimismo, de conformidad el numeral 3.6.3 del artículo 79°, constituye "función específica exclusiva de las municipalidades distritales el normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de la ubicación de avisos publicitarios y propaganda política";

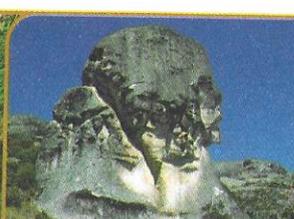
Que, visto el artículo 185° de la Ley N° 26859, concordante con el inciso d) del artículo 186°, determina que "las autoridades municipales son competentes para regular y determinar la ubicación de la propaganda política en igualdad de condiciones para todas las organizaciones



CINCO CERROS



CATARATA DE ANTANKALLO



MARCAHUASI



STO. DOMINGO DE LOS OLLEROS



NEVADO DE PARIACACA

políticas. Igualmente, de conformidad con el artículo 181º, la propaganda electoral debe llevarse a cabo dentro de los límites que señalan las leyes";

Que, mediante Resolución N° 0306-2020-JNE, se aprobó el Reglamento de Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Período Electoral, cuyo objeto es "Establecer las disposiciones reglamentarias destinadas al control y sanción de la difusión de propaganda electoral y publicidad estatal, así como a la regulación de las actividades relativas al deber de neutralidad, durante el periodo electoral." Asimismo, en su artículo 8º se prescribe que "Los gobiernos locales, provinciales y distritales son competentes para aprobar, mediante ordenanza municipal, el reglamento que regule las autorizaciones para la ubicación de anuncios y avisos publicitarios sobre propaganda electoral, así como su retiro luego de la publicación de la resolución de cierre del respectivo proceso. También son competentes para regular lo concerniente a la intensidad sonora de la propaganda electoral difundida mediante altoparlantes, dentro del horario comprendido entre las 08:00 y las 20:00 horas.";

Que, visto el Informe N° 030-2022/GAT-MPH-M, de fecha 06/05/2022, de la Gerencia de Administración Tributaria, quien señala en su análisis técnico que la realidad del Distrito, que la contaminación visual en nuestro Distrito es permanente, este fenómeno suele incrementarse desmesuradamente cuando nos encontramos en coyunturas electorales. Sean municipales o presidenciales, lo cierto es que cada vez que entramos en un nuevo periodo de campañas electorales la ciudad se llena de carteles desproporcionadamente grandes y poco estéticos con rostros de los innumerables candidatos. Por lo tanto resulta necesario que se regule el procedimiento de instalación y desinstalación de propaganda electoral en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Huarochiri –Matucana, como objetivo de la correcta instalación de propaganda electoral de acuerdo a los parámetros técnicos indicados por el JNE, a fin de evitar la contaminación visual. Asimismo, con el fin de velar no solo por la legalidad de la realización de los procesos electorales, sino esencialmente, por su constitucionalidad, como actividad propia de un Estado Constitucional de Derecho, resulta necesario actualizar la reglamentación de las disposiciones destinadas al control, fiscalización y sanción en materia de propaganda electoral, que garantice comicios electorales justos, transparentes y en el que cautele el derecho al debido proceso, por lo que recomienda se eleve a Sesión de Concejo para que se apruebe la ordenanza Municipal que regula el procedimiento de instalación y desinstalación de propaganda electoral de la Municipalidad Provincial de Huarochiri – Matucana;

Que, en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de manera virtual o remota de fecha 19/05/2022, conforme al artículo 13-A de la Ley 27972, y lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 002-2020-CM/MPH-M, que modifica el Reglamento Interno del Concejo Provincial de Huarochiri – Matucana y estando el sustento del Gerente de Administración Tributaria, quien señala que la contaminación visual en nuestro Distrito es permanente, este fenómeno suele incrementarse desmesuradamente cuando nos encontramos en coyunturas electorales. Sean municipales o presidenciales, lo cierto es que cada vez que entramos en un nuevo periodo de campañas electorales la ciudad se llena de carteles desproporcionadamente grandes y poco estéticos con rostros de los innumerables candidatos. Por lo tanto resulta necesario que se regule el procedimiento de instalación y desinstalación de propaganda electoral en la jurisdicción de la



CINCO CERROS

CATARATA DE ANTANKALLO

MARCAHUASI

STO. DOMINGO DE LOS OLLEROS

NEVADO DE PARIACACA

Municipalidad Provincial de Huarochiri –Matucana, como objetivo de la correcta instalación de propaganda electoral de acuerdo a los parámetros técnicos indicados por el JNE, a fin de evitar la contaminación visual. Asimismo, con el fin de velar no solo por la legalidad de la realización de los procesos electorales, sino esencialmente, por su constitucionalidad, como actividad propia de un Estado Constitucional de Derecho, resulta necesario actualiza la reglamentación de las disposiciones destinadas al control, fiscalización y sanción en materia de propaganda electoral, que garantice comicios electorales justos, transparentes y en el que cautele el derecho al debido proceso, por lo expuesto se solicita al Pleno del Consejo **Apruebe la Ordenanza Municipal que Regula el Procedimiento de Instalación y Desinstalación de Propaganda Electoral de la Municipalidad Provincial de Huarochiri – Matucana**, luego de los debates entre los miembros del consejo, se Aprobó con el voto por **MAYORIA** de los Regidores Provinciales que asistieron a la Sesión de la fecha;

Que, a través del Informe N° 234-2022-GAJ/MPH-M, de fecha 11/05/2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, la cual en su parte concluyente Opina que es viable y procedente aprobar el proyecto de Ordenanza que Regula el Procedimiento de Instalación y Desinstalación de Propaganda Electoral de la Municipalidad Provincial de Huarochiri – Matucana;

En uso de sus facultades conferidas en la Ley N° 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades”, que en el artículo 39°, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ordenanza Municipal que Regula el Procedimiento de Instalación y Desinstalación de Propaganda Electoral de la Municipalidad Provincial de Huarochiri – Matucana

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente acuerdo a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y a Secretaria General su publicación.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente acuerdo de Concejo Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Concejo Municipal; será publicado en el Portal de la Municipalidad Provincial de Huarochiri-Matucana (www.gob.pe/munihuarochiri).

POR TANTO,

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUAROCHIRI
EVELING G. FELICIANO ORDÓÑEZ
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI
MATUCANA
ABG. CHRISTIAN TOMAS SOTO ALZAMORA
SECRETARIO GENERAL



CINCO CERROS

CATARATA DE ANTANKALLO

MARCAHUASI

STO. DOMINGO DE LOS OLLEROS

NEVADO DE PARIACACA